



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Cumpliendo con la Real orden de que me ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 9 de los corrientes, recomiendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la adquisición de la obra titulada «Formulario para la instrucción de expedientes de arrendamiento, en pública subasta, de los arbitrios municipales,» por considerarla de suma utilidad á dichas corporaciones, advirtiendo que su importe les será abonado como gasto voluntario en los presupuestos municipales.

Zaragoza 19 de Febrero de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 4 del actual que me ha sido comunicada por el Ministerio de la Gobernación, recomiendo á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia la adquisición de la obra científica titulada «Elementos de Hacienda pública,» cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales.

Zaragoza 15 de Febrero de 1867.—Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vijilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del autor del asesinato de José Salvado y Miró, cuyas señas se espresan á continuación, si bien se ignora su apellido y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades debidas.

Zaragoza 12 de Febrero de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas del desconocido.

Estatura alta como de 9 pulgadas, edad como de 28 años, algo rubio; su nombre Mateo; según noticias es valenciano; mirada torva y desdeñosa; padece en el ojo derecho una afección nerviosa que le obliga á cerrarlo cuando habla, inclinando la cara hacia el hombro; viste pantalón color claro, chaqueta, gorro catalán, tapabocas de cuadros blancos y negros sin cenefa y con remates de cordones; le acompañan un valenciano, un francés, y dos mugeres de miserable aspecto.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vijilancia Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar la identidad de un eadáver al pare-

cer de hombre, hallado á orillas del rio Ebro y lado opuesto á la villa de Pina, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de conseguirlo me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 12 de Febrero de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas del Cadáver.

Calvo de la parte superior de la cabeza en toda su anchura, vestia, camisa azul listas blancas, chaleco de lana á cuadros fondo pardo y ribete de trencilla, medias de algodón color azul, elástico de algodón color aplomado oscuro, y una alpargata.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Monreal de Ariza en esta provincia, dotada con el sueldo de 240 escudos anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1843 y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 se anuncia en este Boletín Oficial y Gaceta de Madrid á fin de que los que deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporación municipal dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 15 de Febrero de 1867. Antonio de Candalija.

Circular.

La Junta de la deuda pública me remitió con fecha 31 de Diciembre último el estado que á la letra copiado dice así.

Estado demostrativo de los créditos liquidados y reconocidos por la Junta de la deuda pública por indemnización de los daños causados en la guerra civil, que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la misma, incluyéndose en certificaciones de liquidación de los meses de Enero á Setiembre del presente año.

Mes, Enero; provincia, Zaragoza; pueblo, Osera; interesado, Don Clemente Bustin; cantidad liquidada y reconocida, 542 escudos; fecha desde que devenga interés, Metálico.

Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V. B.—El Director general Presidente, P. S.—Heredia.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en la Real orden de 31 de Mayo de 1852.—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

D. Antonio de Candalija Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que tratándose de construir una carretera de tercer orden de Tortuesa á Paracuellos de Giloca, en la Sección de Fomento de esta provincia se encuentra de manifiesto el proyecto formado para dichas obras, á fin de que, los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes pueda interesar el camino, se enteren

de dicho documento y espongan en término de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio lo que tengan por conveniente.

Zaragoza 14 de Febrero de 1867.—Antonio de Candalija.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecunarias en causa criminal tengo acordado la venta en pública licitacion de lo siguiente.

Un bolante grande con balancin de fierro dulce y demás piezas sueltas retasado en 200 escudos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la torre llamada de la Viuda del chocolatero situada á la espalda del molino oleario de Gocochea punto en que se encuentran los referidos objetos he señalado el dia 24 del actual á las tres de su tarde.

Dado en Zaragoza á 8 de Febrero de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. Sa. Manuel Serrano.

D. Vicente Arbiol Juez de paz de esta ciudad y como tal Egercicnte jurisdiccion en primera instancia de la misma y su Partido por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se publica la pretension que por medio de demanda documentada hace ante este Juzgado D. Manuel Anciso Las-heras vecino del Lugar de Novillas en solicitud de la inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes por reunir las cualidades que la ley apetece para que se le declare con ese derecho. A su virtud se hace esta publicacion en los términos y forma que dispone el art. 27 á los efectos prevenidos el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en la Ciudad de Borja á 17 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

Por el presente edicto se publica la pretension que por medio de demanda documentada hace ante este Juzgado D. Juan Villanueva Marcellan vecino del Lugar de Novillas en solicitud de la inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes por reunir las cualidades que la ley apetece para que se le declare con ese derecho. A su virtud se hace esta publicacion en los términos y forma que dispone el art. 27 á los efectos prevenidos el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en Borja á 13 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

minos y forma que dispone el artículo 27 á los efectos prevenidos el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en la Ciudad de Borja á 17 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

Por el presente edicto se publica la pretension que por medio de demanda documentada hace ante este Juzgado D. Celestino Moreno Belio vecino del Lugar de Novillas en solicitud de la inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes por reunir las cualidades que la ley apetece para que se le declare con ese derecho. A su virtud se hace esta publicacion en los términos y forma que dispone el art. 27 á los efectos prevenidos el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en la Ciudad de Borja á 17 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

Por el presente edicto se publica la pretension que por medio de demanda documentada hace ante este Juzgado D. Juan Pablo Ferrandez y Sesma vecino de la villa de Mallen en solicitud de la inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes por reunir las cualidades que la ley apetece para que se le declare con ese derecho. A su virtud se hace esta publicacion en los términos y forma que dispone el art. 27, á los efectos prevenidos en el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en la ciudad de Borja á 13 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

Por el presente edicto se publica la pretension que por medio de demanda documentada hace ante este Juzgado D. Dionisio Cembrano y Puncel vecino de la villa de Mallen en solicitud de la inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes por reunir las cualidades que la ley apetece para que se le declare con ese derecho. A su virtud se hace esta publicacion en los términos y forma que dispone el art. 27 los efectos prevenidos el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en Borja á 13 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

Por el presente edicto se publica la pretension que por medio de demanda documentada hace ante este Juzgado D. Victorian Belio y Vicente vecino del lugar de Novillas en solicitud de la inclusion en las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes por reunir las cualidades que la ley apetece para que se le declare con ese derecho. A su virtud se hace esta publicacion en los términos y forma que dispone el art. 27 á los efectos prevenidos el siguiente 28 de la ley de 18 de Julio de 1865.

Dado en la ciudad de Borja á 17 de Febrero de 1867.—Vicente Arbiol.—Por su mandado, Amado Badia.

D. José Ramon Makenna, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Capitan General de Aragon. Y D. José Ramon Sanchez del Aguila Auditor de Guerra, Magistrado de la Audiencia del Territorio etc.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á cuantos se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Vazquez Veitia, natural de Barcelona, subteniente de la 6.ª compañía del 2.º Batallon del Regimiento infanteria de Estremadura que falleció en esta plaza el dia 19 de Julio último, á fin de que en el término de 20 dias se presenten en este Tribunal á deducir el derecho de que se crean asistidos, pues así se halla acordado en el expediente de testamentaria, formado de oficio en este Juzgado de Guerra.

Dado en la ciudad en Zaragoza á 12 de Febrero de 1867.—José R. Makenna.—José R. Sanchez del Aguila.—Por mandado de S. E., Antonio Castaño.

D. Timoteo Diez, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se compareció por D. Mariano Campos, vecino de esta villa y elector de esta seccion para Diputados á Cortes, solicitando la inclusion en las listas electorales de D. Leon Aranguez y Arhea, natural de Undués de Lerda y vecino de Luesia, cuya demanda ha sido admitida por auto de esta fecha. Y para que el interesado ó cualquiera elector de la seccion que tubiere que formular oposicion á la inclusion referida, pueda realizarlo en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia se espide en Sos á once de Febrero

de 1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Silvestre Iso.

Por el presente hago saber: que en este juzgado se ha presentado un eserito de demanda de inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de Casimiro Albar y Zazon, natural y vecino de Castiliscar, de 46 años de edad, cuya demanda ha sido admitida por auto de esta fecha. Y para que cualquier interesado ó elector que hubiese de formular oposicion á dicha inclusion lo realice en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se fija el presente.

Dado en Sos á 14 de Febrero de 1867.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Mariano Campos.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Hago saber: Que con esta fecha y por parte de Fernando Val, vecino de la Almolda, casado y de 44 años de edad, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales cuya pretension se ha mandado anunciar por edictos y en el Boletin oficial de la provincia para que en el término prefijado por la ley electoral, se deduzcan las reclamaciones en contra que se crean con derecho.

Y á fin de que se inserte en el Boletin á los fines espresados se espide el presente en Pina á 8 de Febrero de 1867.—Ramon Octavio de Toledo.—D. S. O., Pablo Moya.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que D. Pablo Serrano y Lorente, veterinario, vecino de esta ciudad ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y en providencia de ayer tengo acordado que la referida pretension se publique por edictos en los sitios de costumbre de esta poblacion y en el Boletin oficial de la provincia; para que en el termino de 20 dias siguientes á la insercion en dicho Boletin, puedan acudir ante este juzgado los que hubiesen de impugnarla conforme á la ley vigente.

Dado en Calatayud á 9 de Febrero de 1867.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Fabian Lopez.

D. Mariano Badia, Escribano publico de S. M. del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Doy fé: Que en este Juzgado y

por mi testimonio, se ha seguido pleito civil ordinario á instancia de D. Manuel Cruz y otros de Ainzon contra su convecino Sebastian Bellido sobre cobro de 8,000 reales vn. en el cual ha recaído la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Borja á 31 de Enero de 1867: en los autos de demanda civil ordinaria instados por don Manuel Cruz Bellido, D. Hipólito García, D. Diego Iranzu, D. Delfin Milagro y don Antonio Balaga, propietarios, vecinos de la villa de Ainzon contra su convecino Sebastian Bellido, sobre cobro de 8,000 rs. vn.

Resultando que D. Manuel Cruz Bellido y consortes, y en su nombre el procurador D. Felix Arilla, presentó demanda, esponiendo, que los mismos habian obtenido de los cosecheros la autorizacion para escogitar los medios de utilizar por arriendo, el producto de la medicion del vino, aguardiente, y aceite, conocido vulgarmente bajo el nombre de garapito con cuyo objeto componian los recurrentes la Junta especial de ese ramo.

Que anunciada la subasta pública, quedó rematado ese derecho en favor de Sebastian Bellido por el precio de 16,000 rs. y término de un año á contar desde el 9 de Enero del mes próximo pasado y bajo diferentes condiciones que estuvieron de manifiesto en el acto de la subasta, siendo entre otras la de que el rematante había de cobrar por cada arroba de aceite 2 cuartos, por cántaro de vino un cuarto y hasta 17 por alque, y un cuarto por cántaro de aguardiente, y si alguno de los cesionarios mandase medir sus líquidos á persona que no sea el arrendatario está obligado á abonar á este, los mismos precios antes fijados

Que apesar de ello el rematante Sebastian Bellido no habia pagado los dos trimestres vencidos en 9 de Abril, y 9 de Julio, importantes 8,000 rs. prestando que alguno de los cesionarios, no se habian servido de su persona, para la medicion de los líquidos, razon por la cual, debía la Junta hacer de ellos la cobranza, y no del demandado, pero como semejante pretesto no es causa legal para retenerse en su poder dicha cantidad, piden se le condene á su pago, con imposicion de costas.

Resultando que conferido traslado al demandado, no lo evacuó á pesar de haber sido emplazado en forma y le fue acusada la rebeldia teniéndose por ello como contestada la demanda y las ultimas actuaciones se han entendido en los estrados del juzgado.

Resultando que recibido el pleito á prueba, se practicó por la demandante la que á su derecho convenia, y tenia por objeto justificar como en efecto justificó que Sebastian Bellido habia sido requerido diferentes veces para el pago de los dos trimestres vencidos y se habia negado á ejecutarlo. — Vistos:

Considerando que celebrado un contrato están las partes obligadas á cumplirlo, sin que puedan eludirse de él de manera alguna.

Considerando que siendo finado el término de la obligacion debe ejecutarse contra el moroso.

Considerando que no habiéndose contestado á la demanda Sebastian Bellido se le presume conformidad en ella puesto que en su ausencia y rebeldia, ha continuado la tramitacion de este pleito sin oponer cosa alguna.

Fallo: Que debo condenar y condeno á Sebastian Bellido á que en el término de 10 dias, pague 8,000 rs. vn. á D. Manuel Cruz, D. Hipólito García, D. Diego Iranzu, D. Delfin Milagro; y D. Antonio Balaga, como componentes la Junta de cosecheros de Ainzon, procedente aquella cantidad del importe de los dos primeros plazos del arriendo, que vencieron en 9 de Abril, y 9 de Julio del año último, con mas al pago de las costas de este procedimiento. Reservo su derecho al mismo Sebastian Bellido, para que lo ejercite si le conviene contra los cesionarios que no se hayan servido de su persona para la medicion de los líquidos, segun indica el pacto del arriendo.

Y por esta sentencia que respecto al demandado se notificará en los estrados del Juzgado, é insertará en el Boletín oficial de la provincia; definitivamente juzgando así lo pronuncio mandó y firmó, — Agustín de Villachica.

Así resulta del espediente al principio nombrado que pende por mi testimonio á que me refiero. Para que conste cumpliendo con lo mandando libro el presente en Borja á 1.º de Febrero de 1867. — Mariano Badia.

ADMINISTRACION

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

La Direccion general de contribuciones con fecha 29 de Enero último me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 26 del corriente mes, la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. La Reina (q. D. g.) se ha enterado del espediente ins-

truido en esa Direccion general á consecuencia de la consulta elevada por la Administracion de Hacienda pública de Valencia sobre si debe hacerse la bonificacion establecida en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Julio último, á todos los contribuyentes de los impuestos de territorial y de subsidio, que no habiendo anticipado el 2.º semestre dentro del plazo que se fijó en aquella soberana disposicion, lo verifiquen desde el dia 1.º de Febrero próximo. En su vista y considerando que á los contribuyentes que no hayan pagado el 2.º semestre antes de finalizar el presente mes no puede hacerseles la bonificacion de tres escudos 375 milésimas por 100, que señala el art. 2.º del referido Real decreto, puesto que ya no existe la anticipacion de dicho semestre, y si solo la parte correspondiente al 4.º trimestre; su Majestad de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha dignado resolver; que solo se abone el interés de 2 escudos 250 milésimas por 100, á todos los contribuyentes que satisfagan el 2.º semestre desde el dia 1.º de Febrero próximo en adelante, como bonificacion correspondiente al 4.º trimestre, que es lo que realmente anticipan por que el vencimiento natural de este es el 1.º de Mayo siguiente.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para conocimiento de todos los Sres. Alcaldes de la provincia y contribuyentes de la misma, por las contribuciones de inmuebles y subsidio industrial.

Zaragoza 9 de Eebrero de 1867. — El Administrador, Ventura de la Peña.

Comisaria de guerra é inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrará una pública licitacion á las 12 del dia 25 del actual para contratar la entrega de 312 sábanas, 147 cabezales, 125 fundas de id., 251 camisas y otras prendas para el servicio de los militares enfermos cuyo acto tendrá lugar en la sala de Juntas de dicho establecimiento con arreglo á los tipos, pliego de condiciones, modelo de proposicion, precio límite y demas antecedentes que se hallan de manifiesto en el referido Hospital, observándose las formalidades que previene el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 5 de Junio del mismo.

Zaragoza 12 de Febrero de 1867. — Julian de Echenique.

CAPITANIA GENERAL

de Aragon. — E. M.

Ministerio de la Guerra. — Segun comunicacion del Ministerio de Estado, se halla vacante la plaza de Recaudador de los derechos que percibe el Tesoro Español en la Aduana de Rabat (Marruecos) dotada con 1,400 escudos que debe ser provista en un Jefe ó oficial del ejército que se halle de reemplazo con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 6 del actual. En su consecuencia, los Jefes y Capitanes que se hallen en aquella situacion y deseen obtenerla, lo solicitarán por el conducto de ordenanza con toda la brevedad posible. — Es copia. — Ministerio de la Guerra. — Es copia. — El Coronel Jefe de E. M., Francisco Beltran.

DIRECCION GENERAL

DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Nbre. último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por la Tesorería de H. P. de Zaragoza, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura, 56.643; su importe, 166.042 escudos; causante ó heredero á quien corresponde, D. Mariano Arruego; apoderado que la ha recogido, D. Robustiano Brada, fecha en que lo ha verificado, 9 de Noviembre de 1866.

Id. 57.385; id. 216 escudos; id. D.ª Josefa Juan; id. D. Eulogio García Martínez; id. 25 de Noviembre de 1866.

Madrid 28 de Enero de 1867. — V.º B.º — P. S. Heredia. — El Secretario, Gregorio Zapateria.

CANAL IMPERIAL.

Direccion y Administracion.

Esta Direccion en virtud de la autorizacion que le concede la Real orden fecha 7 del actual, ha señalado el dia 13 del próximo mes de Abril para la adjudicacion en pública subasta del acopio de arcilla para el cerramiento de las simas que se abran en el Canal Imperial durante el año económico de 1866 á 1867 bajo el tipo de su respectivo presupuesto importante 8.782 esc. y 550 milésimas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en la Ins-

truccion de 18 de Marzo de 1852 en el local que ocupan las oficinas del Canal de Zaragoza, donde se hallaran desde este dia de manifiesto los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados arreglándose exactamente al modelo que a continuacion se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto. Este depósito deberá hacerse en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, ya sea en metálico ó en acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada proposicion el documento que acrediten haber realizado el depósito.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Zaragoza 15 de Febrero de 1867.—El Ingeniero Gefe Director Mariano Royo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Febrero último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de arcilla necesarios para el cerramiento de las simas que se abran en el Canal Imperial durante el año económico de 1866 á 1867, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones con la cantidad de..... (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando el tipo fijado, escrita en letra pues de lo contrario será desechada.)

Fecha y firma del proponente.

Con autorizacion del Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia en oficio fecha 15 del actual, el domingo próximo viniente 24 del mismo á las dos de su tarde tendrá lugar una reunion de todos los regantes que poseen tierras en la huerta de la villa de Pina, con objeto de modificar en parte las ordenanzas de riego, sugeriéndose á las prescripciones de la ley vigente de aguas.

El acto se verificará en la sala consistorial, invitándose á todos los vecinos y hacendados forasteros interesados en el riego, para

que se sirvan concurrir el espresado dia y hora para mayor satisfaccion de la junta.

Pina 18 de Febrero de 1867.—El Alcalde presidente, Blas Beld.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Esta Direccion general ha señalado el dia 15 de Marzo próximo venidero á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Casa-blanca situado en la carretera de Zaragoza á Teruel por tiempo de 2 años y cantidad menor admisible de 7.712 escudos, 600 mls. en cada uno, que es el precio del último arriendo pero con la condicion especial de que al arrendatario no tendrá derecho á pedir la remision del contrato ni indemnizacion alguna aunque á su recaudacion pudiera afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Zaragoza ante el Sr. Gobernador de la provincia hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861 con las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842, y órdenes circulares de 30 de Enero y 3 de Setiembre de 1862 y 18 de Julio de 1864, cuya observancia es obligatoria, asi como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por dicha instruccion ú otras determinaciones posteriores.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1,285 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Denda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una 2.ª licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852 la primer mejora admisible para la licitacion abierta, si tubiere lugar, será la del medio diezmo por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de cien reales vellon cada una.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Director general de Obras públicas, Marañ Belda.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de.... enterado

del anuncio publicado con fecha 18 de Febrero de 1867 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Casa-blanca se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo

con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; poniendo la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
3	Zaragoza.	Acete. Escelástico Agustin.	450 litros.	á 0'446 mls.	á 60'50 rs. @
3	id.	Carbon. Timoteo Tolsa.	8000 kilóg.	á 0'044 id.	á 5'46 rs. id.
2	id.	Hilo de coser. Juana Gomez.	3 kilóg.	á 3'150 id.	á 10'50 rs. lib.
2	id.	Escobas de palma. Cristobal Lopez.	4 docenas.	á 0'800 doc."	
3	id.	torcidas p. quinqués Simon Aparicio.	16 docenas.	á 0'150 id.	

Mequinenza 4 de Febrero de 1867.—El Administrador, Nicolás Lamban. V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio de cada cahizo aragonés bajº cuya razon se vende. Escudos.
12	Zaragoza.	Trigo. Juan Francs.	494	4 862	15 900
58	id.	Serapio Garcia.	268	4 878	15 950
43	id.	Cebada. Atanasio Marceu.	514	1 815	6 050
17	id.	Mariano Rodriguez.	408	1 830	6 100
12	id.	Paja. Hilario Gajon.	196	0 974	0 112
46	id.	Elias Cansape.	235	0 974	0 112

Zaragoza 12 de Febrero de 1867.—El administrador, Antonio de Santiago. V.º B.º.—El Comisario de Guerra Inspector, Mañoz.

Imprenta de Antonio Gallifa.